

T8

TRÁNSITOS PARA EL TRANSBORDO

SUPUESTOS DE APLICACION

Se utiliza para efectuar transbordos de mercancías que fueron descargadas de una aeronave y se depositan ante la aduana para posteriormente ser cargadas a otra aeronave conforme al artículo 36 del RLA.

BASE NORMATIVA

LA	Artículo13
RLA	Artículos 35, 36, 37, 38
RCGMCE	2.4.2, 2.14.6.

PARTICULARIDADES

El transbordo consiste en la descarga de mercancías de una aeronave para ser cargadas en otra, sin haber sido despachadas, la cual se podrá efectuar: I. En forma directa, al arribo de la aeronave al primer aeropuerto internacional en territorio nacional, para su posterior carga en otra aeronave con destino a otro aeropuerto internacional en territorio nacional o en el extranjero, sin que se requiera depositar dichas mercancías ante la aduana, y II. Previo depósito ante la aduana, mediante el ingreso de las mercancías ante el recinto fiscal o fiscalizado, para su posterior carga en otra aeronave con destino a otro aeropuerto internacional en territorio nacional o en el extranjero.

Este pedimento no se valida.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	(no aplica)	(no aplica)
D.T.A.:	(no aplica)	(no aplica)
I.V.A.:	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.:	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.:	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP:	(no aplica)	(no aplica)